

GACETA DEL GOBIERNO.

MARTES 3 DE OCTUBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SAXONIA.

Dresde 1.º de Setiembre.

Vemos con mucho sentimiento que desaparece casi enteramente de la circulacion el numerario; sin embargo, como todos los impuestos deben satisfacerse en metálico, los contribuyentes se ven obligados á buscarlo con un premio considerable. El Gobierno se ocupa en buscar medios para cortar este abuso, que tanta ganancia proporciona á los que especulan sobre él, y particularmente á los judios.

AUSTRIA.

Viena 8 de Setiembre.

Se observa que el ministro de Rusia en esta capital tiene frecuentes conferencias con el príncipe de Metternich, y en ellas, según afirman algunas personas, no solamente se trata del estado actual de Italia, sino tambien de los negocios de la Polonia. Corre asimismo la voz de que la Rusia está resuelta á no tomar parte alguna activa en todo lo relativo á las ocurrencias del reino de las Dos Sicilias; y aun se sigue hablando de un Congreso general, en que los Soberanos han de acordar las medidas que deban adoptarse en vista de la situacion de Europa.

INGLATERRA.

Londres 13 de Setiembre.

Sesion del 4 de Setiembre.

Se empezó el interrogatorio de Luis Galtini, albañil italiano, el cual declaró haber trabajado unos 15 dias en la Villa d'Este. Una mañana en que no le habian entregado los materiales necesarios para la obra entró en la casa, y subió á un cuarto donde estaban sentados la Princesa y Bér gami, quien tenia el brazo puesto sobre el cuello de S. A. R. Bér gami le recibió muy mal; y el albañil se excusó diciendo que buscaba al jardinero. Añadió asimismo que los vió bajar del cuarto asidos del brazo; que vió tres ó cuatro veces montar á la Princesa en un jumento; que Bér gami iba á su lado, y la sostenía, pasándole el brazo por la espalda; y que estas escenas se ejecutaban en mitad del dia y en el paseo público.

Por el contra-interrogatorio consta que al testigo se le hicieron varias preguntas sobre la conducta de la Princesa en el año de 1817 ó 1818, porque no se acuerda precisamente de la época. En efecto le interrogó Mr. Vimarcati á presencia de otros tres sujetos, entre los cuales habia un abogado ingles y el coronel Brown. Estuvo en Milan cuatro dias y medio, y no se le interrogó hasta el tercero, porque habia otros testigos que estaban esperando antes que él: se le abonaban 10 francos por dia para su manutencion, y la misma cuota debe recibir en Inglaterra, con arreglo á un convenio que hizo con Vimarcati en el invierno último, cuando aquel le habló del viage que habia de hacer á Londres; vive en Inglaterra con otros muchos testigos, entre ellos Teodoro Majocci, y no conoce á este sino desde que llegó á Inglaterra: actualmente no recibe los 10 francos; pero no paga el gasto que hace; é ignora quien está encargado de este cuidado.

Se presentó despues á declarar Alejandro Finette, pintor empleado últimamente en la Villa d' Este, donde perma-

neció mas de dos años, y despues fue con la Princesa á Roma en calidad de criado. En la Villa d' Este vió muchas veces á la Princesa y á Bér gami pasear juntos; la Princesa tenia la mano de Bér gami asida con la suya; unas veces iban solos, y otras con una dama de honor; tambien los ha visto embarcados en el estanque; á veces con la misma dama de honor; estaba enterado de la disposicion del aposento de la Princesa en la Villa d' Este, y declaró haber visto una mañana á Bér gami volver del parage donde estaba la habitacion de la Princesa, y que iba con bata y en calzoncillos.

En la Villa-grande servia el testigo á la mesa; Bér gami y su hermano comian con la Princesa, pero no la sobrina de aquel. Hallándose enfermo Bér gami en Rupinelle, vió en su cuarto el testigo á la Princesa, la cual le suministraba algunas veces los medicamentos, y se hallaba presente cuando el enfermo se levantaba para que le calentasen la cama.

No habiendo tenido por conveniente los defensores de la Reina preguntar cosa alguna por su parte á este testigo, se presentó Domingo Bruzzo, albañil italiano, empleado por la Princesa en Villa d' Este, en Villani y en la Barona desde 1815 hasta 1817, y no declaró cosa ninguna de importancia.

Siguió despues Antonio Bianchi, vecino de Como; y solo declaró que los habia visto algunas veces embarcados en el lago de Como y en el rio Brescia, y una de ellas los vió en el rio vestidos enteramente de la misma manera, sin poder asegurar si los vestidos estaban mojados ó enjutos. Se le preguntó si se habian bañado juntos en el parage del rio donde los vió; y contestó el testigo que estaban dentro del agua, pero que se echaron afuera luego que le vieron.

Fueron examinados á continuacion Juan Lucini y Carlos Racati, repostero de la Princesa, y confirmaron las declaraciones de los anteriores testigos en orden á la familiaridad que habia entre la Princesa y Bér gami; y el último añadió que su conducta era como la de dos casados.

Francisco Cassino, que entró despues, es un albañil á quien se encargó abrir en la Villa d' Este una puerta condenada, lo cual mudaba la posicion de la sala de la Princesa, de modo que aunque habia comunicacion entre aquella sala y la de Bér gami, habia entre las dos otra tercera pieza. La puerta habilitada establecia una comunicacion mucho mas corta que la que antes habia entre las dos salas.

Concluido el interrogatorio de Cassino, se procedió al de Josef Rastelli, sirviente de la Reina; y de su declaracion resultó que Bér gami y S. M. vivian con la mas íntima familiaridad; y para probarlo refirió varios pormenores que no se deben repetir. La niña Victorina continuaba llamando á la Reina *mamá*, y esta la llamaba *hijita mía*.

En seguida fueron llamados otros testigos, entre ellos el tahonero de la Princesa, y sus declaraciones confirmaron lo que habian dicho los testigos anteriores.

Idem 15.

La revolucion de Portugal no nos ha sorprendido, dice el *Morning-Chronicle*: hace ya algun tiempo que la esperábamos, y aun creíamos que hubiese precedido á la de Nápoles, porque sabíamos la situacion de aquel reino, reducido á ser una colonia del Brasil. Ademas de la humillacion que la nacion experimentaba, habia llegado el pueblo al mayor extremo de degradacion; veia que otra nacion, cuya política le era absolutamente extraña, ejercia un grande influjo en todos los negocios, y se habia visto despojar lentamente de todos los destinos administrativos que exigian confianza ó prometian lucro. Los nobles que habian segui-

do á la familia Real gastaban en otro clima los productos de sus propiedades europeas. Portugal en fin se veía privado de cuanto podia dar vigor á su existencia, y reducido á presentar el aspecto de un desierto.

Por todos estos motivos su comercio habia caído en una absoluta nulidad. Su administracion de justicia y de hacienda eran pésimas. Las tropas no recibían ni prest ni vestuario; cosa que no ignoraba el lord Beresford cuando salió de Lisboa para el Brasil. Todos saben que este general se embarcó despues del triunfo de la Constitucion de España, y que pudo calcular las consecuencias de tamaño ejemplo. Atravesó por lo mismo el Atlántico para manifestar al Rey la opinion del egército portuguez y de las clases ilustradas, y no se detuvo en asegurar que en tan críticas circunstancias no podia responder de la fidelidad de las tropas, mientras no hubiese en Portugal una autoridad superior á la suya.

El Gobierno del Brasil ha creído neutralizar el mal, ya que no curarlo enteramente, enviando fondos para pagar á las tropas; pero se ha equivocado. La pasada guerra ha infundido en las tropas portuguesas una energia que las era desconocida anteriormente: durante sus campañas en la Península habian conocido los beneficios de una Constitucion, que no disfrutaban en su patria: habian combatido en union con los españoles, bajo las banderas constitucionales, y es muy natural suponer que como vecinos, los portugueses contribuyeron al glorioso suceso que libró á España del yugo extranjero.

En vista de esto no han podido causarnos extrañeza las noticias que hemos recibido ayer; y aunque no seria prudente el adelantar el juicio sobre los resultados, podremos al menos decir que si la misma causa y los mismos principios han triunfado en España y Nápoles, sin embargo de estar presente el poder egecutivo, es probable que lleguen á surtir efecto en Portugal.

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 2 de Octubre.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

CORTES.

Sesion del 2 de Octubre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior; y en seguida el Sr. Diaz Morales hizo presente haber recibido de su provincia, por medio de la diputacion de ella, una exposicion felicitando á las Cortes con motivo de los sucesos de los dias 6 y 7 del pasado, y otra exponiendo la necesidad de establecer suficiente número de alcaldes constitucionales por no haber bastantes con los que existian; la primera se recibió con agrado, y la segunda pasó á informe del Gobierno.

A la comision de Division de partidos se pasó un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, con que remitía un expediente sobre division de partidos de Avila.

A la comision de Poderes se mandó pasar otro expediente que remitía el Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula, dando parte á las Cortes de que habiéndose procedido á segundo nombramiento de diputacion provincial de Valladolid por haberse anulado el primero con motivo de los varios vicios y nulidades cometidos en él, habian salido electos los mismos sugetos que anteriormente, á excepcion de D. Antonio Macho.

A la de Infracciones una exposicion de D. Pedro Antonio Yañez, vecino de Infantes, en la Mancha, sobre las competencias suscitadas entre el exponente y el juez de primera instancia de aquella villa.

A la misma comision se mandaron pasar otras varias quejas de algunas corporaciones é individuos particulares contra jueces de primera instancia y alcaldes constitucionales.

A la de Legislacion una representacion del ayuntamiento constitucional de Búrgos, con varias observaciones acerca de que los eclesiásticos no pueden egercer la abogacia sino en los casos que los sagrados cánones lo permiten.

Las Cortes recibieron con agrado tres felicitaciones: la una, remitida por el capitán general de Granada, del regimiento de Numancia, expresando sus sentimientos patrióticos con motivo de los acontecimientos de los dias 6 y 7 del pasado: la otra del alcalde constitucional de la villa de Hellín con el mismo motivo, y refiriendo las fiestas cele-

bradas el dia de la colocacion de la lápida; y la tercera del ayuntamiento constitucional de la ciudad de S. Sebastian, felicitando á las Cortes por su instalacion.

A la ordinaria de Hacienda se mandó pasar una exposicion de la diputacion provincial de Galicia, en que recomienda la instancia del ayuntamiento de Tuy, para que se exonere á los vecinos de aquella ciudad de la contribucion de 4 por 100 que pagan por alcabalas.

A la comision primera de Legislacion se mandó pasar una representacion de D. Diego Correa, cadete retirado, en la que exponia que habiendo representado al REY en 1814 los males del pasado sistema, fue condenado por 10 años al presidio de Ceuta, á consecuencia de la causa que se le formó; y que habiendo pedido testimonio de ella al ministerio de Gracia y Justicia, se le habia negado, por lo que acudia á las Cortes para que se le mandase dar.

A la de Comercio una exposicion de varios fabricantes de corcho de S. Felú, quejándose de las providencias del Gefe politico por haber impuesto 40 rs. al quintal extraido en buque nacional, y 99 en extranjero; y pidiendo se prohiba la entrada en España del corcho manufacturado.

A la segunda de Legislacion y Salud pública se mandó pasar una proposicion del Sr. Gareli, relativa á que debiendo los españoles contribuir con igualdad, segun sus respectivas facultades, se quitase el derecho que pagan los boticarios llamado *de botica*.

Se preguntó por la secretaria si el decreto que en la sesion de 29 de Setiembre habian aprobado las Cortes acerca del establecimiento de un consulado en Vigo, se debia ó no pasar á la sancion Real; y se acordó que sí.

Se presentó el proyecto de decreto de milicias nacionales para Ultramar, y se acordó se señalaria dia para la discusion.

Se leyó la minuta de decreto sobre patentes.

Se recibieron ciertas observaciones del contador del Crédito público de Cadiz acerca de este establecimiento.

Las comisiones de Comercio y Hacienda, en vista de las observaciones hechas por algunos Sres. diputados sobre varios artículos del reglamento de aranceles al tiempo de discutirse, los presentaron reformados, y fueron aprobados.

La de Hacienda, en vista de una exposicion de la diputacion provincial de Vizcaya sobre que se la permitiese continuar en el cobro de ciertos arbitrios para habilitar los caminos de Bilbao á Pancorvo y otros, era de dictamen que el Congreso accediese á ello; y así se mandó.

La comision ordinaria de Hacienda expuso, que estando entendiendo en el plan del monte pio del ministerio, pedía á las Cortes tuviesen á bien disponer que el Gobierno informase sobre ello; á lo que contestó el Sr. presidente que la comision estaba autorizada para pedir todos los informes que necesitase.

El Sr. presidente señaló para mañana á primera hora la discusion del dictamen de la comision de Bellas Artes sobre variacion de los troqueles de la moneda, y para el dia siguiente á la misma hora la del reglamento de milicias para Ultramar.

Se procedió á la discusion pendiente sobre presupuesto del ministro de la Guerra.

El Sr. Sancho, individuo de la comision de Guerra reunida á la de Hacienda, dijo que estas proponian se discutiese separadamente cada parte del presupuesto de Guerra, para lo cual le presentaban dividido en 17 proposiciones. Se acordó así; y en seguida fueron leidas las siguientes:

1.^a »Se fija la fuerza del egército permanente para el presente año en 54,129 hombres, organizados en la forma propuesta por el secretario de la Guerra, que se demuestra en el estado que acompaña.

2.^a »El haber íntegro de esta fuerza, con el de la plana mayor que se detalla en el mismo estado, es de 177.711,335 rs. y 33 mrs.

3.^a »El haber íntegro de tres regimientos suizos que existen en la actualidad con 1221 plazas asciende á 3.779,639.

4.^a »Los gastos y haberes íntegros de la secretaria del Despacho de la Guerra importan 1.319,870 rs.

5.^a »Los del tribunal especial de Guerra y Marina 1.132,763 rs.

6.^a »Los de los estados mayores de las provincias 7.319,902 rs. y 13 mrs.

7.^a »Los de la administracion de la Hacienda militar 8.158,912 rs.

8.^a «Los de las milicias provinciales 4.167,413 rs. y 9 maravedis.

9.^a «Los de colegios y academias militares 936,564 rs.

10. «Los descuentos de monte pío, 4 por 100 é inválidos de los individuos comprendidos en las ocho proposiciones anteriores ascienden á 6.727,781 rs.

11. «Se decretan de consiguiente para pago de sueldos y gastos expresados en las mismas 197.998,428 rs. y 11 maravedis.

12. «Para las fundiciones, maestranzas y fabricas de artillería se asignan 15 millones de rs.

13. «Para fortificación estable 10 millones de rs.

14. «Para el pago de viudas militares 9.861,225 rs.

15. «Para el monte pío de cirujanos 78,864 rs.

16. «Para el pago de los sueldos detallados en el mismo estado con el nombre de obligaciones eventuales, deducidos los descuentos del monte pío, 4 por 100 é inválidos, 97.286,908 rs.

17. «Se decretan de consiguiente para cubrir el presupuesto de la Guerra del presente año 330.225,425 rs. y 11 mrs., que forman la suma de las partidas comprendidas en las 16 proposiciones anteriores.»

Leida la primera proposición, dijo el Sr. Zapata que le parecia mucha fuerza la que se designaba: que creia deberia reducirse á la necesaria para la guarnicion de las plazas fronterizas, sirviendo las milicias para la de las interiores; y que no debian permanecer sirviendo los soldados cumplidos.

El Sr. Sancho expresó que los deseos del Sr. Zapata estaban conformes con lo que proponia la comision ahora, y con lo que propondria mas adelante; pero que la fuerza no podia disminuirse, ya por haberse rebajado desde 660 hombres, que conceptuaba el ministerio indispensables, hasta los 54,129, ya porque de la milicia nacional no podria sacarse partido en casi medio año.

A esto añadió el Sr. Palarea que era necesaria parte del ejército permanente para el servicio interior de la Peninsula, como lo acreditaban las reclamaciones de varios Gefes politicos: despues de lo cual se aprobó esta proposicion.

Habiéndose pasado á la segunda, el Sr. Sancho explicó por menor los sueldos y gastos que componian la suma incluida en ella. Con este motivo se promovió una discusion entre los Sres. Banqueri, Zayas, Ezpeleta y Gollin acerca del coste de las raciones de pan, que creia el primero ser excesivo, haciendo ver los otros Sres. que la comision conocia esto mismo; pero que era asunto pendiente de contratas, que el Congreso ni por reglas de justicia ni de politica podia rescindir.

El Sr. Arnedo preguntó si en los gastos estaban incluidos los sueldos de los generales que desde la venida del REX habian ascendido á este grado.

Se suspendió la discusion para leer la minuta de decreto sobre el establecimiento del consulado de Vigo, á fin de que pasase á la sancion Real; y concluida la lectura, contestó el Sr. Palarea al Sr. Arnedo que no se habia hecho variacion ninguna en el presupuesto, confirmando esto mismo los señores Sancho y Gollin.

El Sr. Sanchez Salvador leyó un estado detallado de la edad de todos los generales y brigadieres existentes en la actualidad, cuya mayor parte tenian desde 45 hasta 60 y mas años de servicio, siendo por consecuencia acreedores á la consideracion de la patria; y en seguida se aprobó la proposicion.

Acerca de la 3.^a opinó el Sr. Canabal, que debiendo fiarse la defensa de la patria á solos los españoles, no debian subsistir los regimientos extrangeros, ni aprobarse tampoco la cantidad que se les asignaba.

El Sr. Sancho dijo que aunque eran conformes las ideas de su preopinante con las de la comision y del Gobierno, sin embargo, interin no se disolvian dichos regimientos, era preciso pagarlos.

El Sr. Palarea expresó que se debia de justicia mantener á los individuos de los cuadros suizos de que se trataba, tanto por haber entrado al servicio de España en virtud de tratados diplomáticos, como por sus servicios en la guerra de la independencia.

Aprobada la proposicion 3.^a salió para palacio la diputacion que debia llevar á la sancion Real varios decretos.

Prosiguió la discusion, leyéndose la 4.^a proposicion. Como en ella se trataba de la secretaria del Despacho, pre-

guntó el Sr. Arnedo si estaba aprobada su planta; y habiéndose contestado el Sr. Yandiola que no, dijo aquel que conceptuaba debia preceder la aprobacion.

Con este motivo versó la discusion sobre la planta de la secretaria, y el Sr. Romero Alpuente dijo, que no se conformaba con ella, principalmente en cuanto al número de individuos y establecimientos de sub-secretario y gefes de seccion, opinando que debian reducirse los gastos á la mitad; y los Sres. Sanchez Salvador, Arnedo, Zayas y Banqueri le contestaron, diciendo el primero que esta era con alguna pequeña diferencia la planta formada y presentada por D. Juan O'Donoghú á las Cortes en 1814; y el 2.^o que no trataba de si era ó no buena, sino de que debia aprobarse previamente: el 3.^o que la habia presentado como provisional al ministro, y el 4.^o que dudaba de las facultades del secretario del Despacho para variarlas.

El Sr. Cepero hizo ver que la planta actual estaba arreglada á las bases aprobadas por las Cortes; y considerando la cuestion bajo dos aspectos, uno de economia y otro de conveniencia pública, demostró respecto al primero que no resultaba mas aumento que el de 100 reales, debiendo importar poco la diferencia de nombres de algunos de sus individuos; y probando su utilidad con respecto al segundo, no solo con lo que habia oido á muchos militares, sino con el pronto despacho de los negocios; pues habiendo quedado en Mayo 6243 expedientes, y entrado desde entonces hasta 12 de Agosto 5879, que componian la suma de 12,122, apenas quedaban 800 en el dia sin despachar.

El Sr. presidente recordó que se debia votar sobre el presupuesto, pudiéndose hacer indicaciones acerca de la planta de la secretaria.

Se aprobó la proposicion 4.^a, é igualmente sin discusion la 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a

Tambien se aprobó la décima, despues de pedir el señor Palarea que fuese sin perjuicio de lo que resolviesen las Cortes sobre una proposicion suya que paraba en la comision, dirigida á la abolicion del descuento de inválidos.

Leida la undécima proposicion, preguntó el Sr. Azaola si se incluian los sueldos de los generales que estaban en el Consejo de Estado; y habiendo contestado el Sr. Sancho que se rebajaban los 800 rs. de sus sueldos por una nota que acompañaba, se aprobó la proposicion.

Igualmente se aprobó la duodécima, sin embargo de haber manifestado el Sr. Gutierrez de Acuña, que era muy insuficiente la cantidad que en ella se designaba para reparar las enormes pérdidas sufridas desde el principio de la guerra de independencia en las fundiciones, maestranzas y fabricas de artillería.

Se suspendió la discusion por haber regresado la diputacion que habia ido á palacio, cuyo presidente el Sr. obispo Castrillo dijo: «La comision acaba de desempeñar el encargo con que la ha honrado el augusto Congreso, habiendo puesto en manos de S. M. para su sancion los tres decretos, sobre reforma de regulares, sobre inventos, y sobre establecimiento de un consulado en Vigo. S. M. los ha recibido con la benevolencia y agrado que le son propias y acostumbra.»

El Sr. presidente contestó que las Cortes lo habian oido con agrado, y quedaban satisfechas de haber cumplido la diputacion con su encargo.

Leida despues la proposicion 13, pidió el Sr. Vadillo que se suprimiesen todos los impuestos especiales que existen con destino á las fortificaciones; sobre lo que hizo su indicacion.

Despues de algunas contestaciones entre los Sres. Azaola, Serrallach y Palarea sobre la proposicion, se aprobó esta, y asimismo las 14 y 15 sin discusion: la 16 previo un analisis de las partidas de que constaba la suma que comprendia; y la 17 despues de advertir el Sr. Sancho que no estaban aun rebajados los 7 millones correspondientes á los soldados que debian licenciarse.

Se leyó la indicacion del Sr. Zapata, concebida en estos términos: «Que sin embargo de la forma que se propone, no quedara soldado en el ejército que haya cumplido el tiempo de su empeño.»

Los Sres. Ramonet y Quiroga creyeron que debia darse mas claridad á la indicacion; y el Sr. Gollin dijo que si no queria el Sr. Zapata anticipar la cuestion, veia cumplidos sus deseos cuando la comision de Fuerza armada presentara sus trabajos, por lo que la retiró su autor.

No se admitió á discusión la siguiente de los Sres. Solana, Gutierrez, Ezpeleta y Cepeda: «Siendo muchas y de grande interes las atenciones de la fundicion, maestranza y fabricas de artilleria, pedimos que las Cortes lo tomen en consideracion para que se sirvan decretar 10 millones á lo menos sobre lo que propone la comision.»

Se mandó pasar á las comisiones de Guerra y Hacienda una adición de los Sres. Vadillo, Gutierrez y Robira al artículo que trata de fortificación estable, concebida en estos términos: «Quedando suprimidos todos los arbitrios municipales ó impuestos especiales de cualquier género ó denominacion que las plazas de armas pagan en la actualidad para construcción ó reparo de su fortificación.»

A las mismas comisiones se mandó pasar la siguiente indicacion del Sr. Valle: «Que en el caso de haber de subsistir la escuadra llamada de Valls, en Cataluña, se incluya su coste en el presupuesto general formado por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.»

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Poderes, aprobaron los de D. Josef Manzanilla, segundo diputado suplente por Toledo, llamado en lugar del primero D. Plácido Félix Denche.

Se dió cuenta de un oficio del juez de primera instancia de esta corte D. Julian Diaz de Yela, en que daba parte de que á consecuencia de haber examinado la junta provincial de censura por denuncia de su fiscal el papel titulado «Observacion respetuosa que el Excmo. y Rmo. P. general de los capuchinos ha hecho á S. M. y á las Cortes, acerca del dictamen de la comision en su proyecto de decreto sobre la reforma de los regulares» se habia declarado, previa votacion unanime, injurioso, subversivo, que autoriza la insubordinacion, y propio solo á prevenir al pueblo español contra las resoluciones del Congreso, y como tal comprendido en el art. 4.º del decreto de 10 de Noviembre de 1810: lo que habia acordado participar á las Cortes, para que pasándolo á la comision, hiciese el uso conveniente. Se mandó en efecto pasar á esta; y levantó el Sr. presidente la sesion.

Los periódicos extranjeros recibidos hoy contienen noticias de Londres hasta el 18 de Setiembre; de Paris hasta el 22, y de Alemania hasta el 17. El 18 se abrió la sesion de la Cámara de los Comunes de Inglaterra, y volvió á cerrarse hasta el 17 de Octubre. Habiéndose instalado una comision para examinar los registros de la Cámara de los Pares relativos á la causa de la Reina, Mr. Humie preguntó si se habian recibido noticias de oficio acerca de los sucesos de Portugal, y si era cierto que el Gobierno tenia intencion de enviar inmediatamente buques y tropas á aquel reino: el lord Castlereagh contestó que nada se sabia de oficio, y que no podia decir mas sobre acontecimientos tan nuevos é imperfectamente conocidos. Parece que se trata en Saxonia de una nueva Constitucion. La gaceta de la corte del dia 11 publicaba en Viena, en capítulo de Klagenfurth, haberse vuelto á Nápoles el embajador duque de Gallo. La gaceta de Francia habla de una conspiracion que el dia 5 habian intentado en Civitavecchia los presidiarios; pero que fue descubierta al punto de ejecutarse. Otro periódico publica tambien haberse descubierto otra conspiracion contra los ingleses en las islas Jónicas. La comision de los Pares continúa en Paris tomando declaraciones á los presos sospechosos por conspiracion.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido el decreto siguiente:

Don FERNANDO VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente. ART. 1.º Se restablecen los estudios de S. Isidro en esta corte en el ser y estado que tenian en la época anterior á la introduccion en ellos de los religiosos de la Compañía de Jesus, haciéndose á quien corresponda entrega formal del edificio, fondos, rentas, biblioteca, máquinas y demas efectos que les pertenecian. 2.º Esta disposicion es interina, y no podrá causar estado con-

tra lo que se estableciere por las Cortes en el plan general de instruccion pública. 3.º Lo mismo se ejecutará con los demas colegios, seminarios ó establecimientos literarios que se hallan en iguales circunstancias en otros pueblos de la Monarquía. 4.º Para llenar el vacío de los maestros ó catedráticos que por fallecimiento ú otra causa no existieren, se nombrarán por el Gobierno sustitutos; que tengan la instruccion y circunstancias necesarias para este importante encargo, en el concepto de interinos. 5.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 368 de la Constitucion política de la Monarquía se establecerá en todos estos estudios, que no fueren de sola latinidad, una cátedra de Constitucion, en la que se enseñará la misma. 6.º Se restablece la cátedra de derecho natural y de gentes, fundada en los estudios de S. Isidro, y suprimida en 31 de Julio del año de 1794. 7.º El Gobierno comunicará orden á los Gefes políticos de las provincias en donde se hubieren restablecido los jesuitas, para que ocupen inmediatamente las bibliotecas y cualesquiera otros efectos pertenecientes á la enseñanza que existan en los colegios de aquellos religiosos, ó por cualquier título les pertenezcan, y no estuvieren ya destinados al servicio público; remitiendo al Gobierno los índices originales, y cuidando de su conservacion hasta que las Cortes resuelvan sobre este punto lo que tuvierén por conveniente. Madrid 2 de Setiembre de 1820. = Ramon Giraldo, presidente. = Manuel Lopez Cepeto, diputado secretario. = Antonio Diaz del Moral, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 4 de Setiembre de 1820. = A Don Agustín Argüelles.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO. — Vacante.

Nueva-España. Por promocion de D. Antonio Dueñas y Cortés á una racion de la santa iglesia de México ha resultado vacante la que obtenia en la de Valladolid de Mechoacan, cuya renta es de 3500 pesos fuertes; y por renuncia que ha hecho D. Manuel María Mejia de una canongía de la santa iglesia de Antequera de Oaxaca, para que estaba electo, ha quedado vacante esta prebenda, cuya renta es de 2000 pesos fuertes; y para la provision de ambas se admiten memoriales por término de 30 dias.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Malagülla, partido de Guadalajara, cuya dotacion es de 80 fanegas de trigo; y los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al presbítero D. Bonifacio de Pascual Herranz, en la parroquia de S. Sebastian de esta corte.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Aranda de Duero, que tiene de dotacion 300 ducados anuales, pagados de los fondos de propios por tercios de año; ademas le pagarán los niños que concurran á la escuela tres cuartos cada uno los que escriban, y dos los que no escriban, todos los sábados del año; advirtiendo que el número de niños será de unos 200. Tambien se le da casa en que vivir; pero con la obligacion de tener un pasante. El que quiera hacer oposicion á dicha escuela se dirigirá al ayuntamiento constitucional de la citada villa, por medio de su secretario Miguel García; teniendo entendido que el agraciado sufrirá exámenes públicos; que se admiten solicitudes hasta el 20 de Octubre, y que la provision será el dia último de dicho mes.

Reglamento para las sociedades patrióticas, segun el dictamen de la comision nombrada por las Cortes para presentar un proyecto de ley, que asegure á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas, evitando los abusos; leído en la sesion de 16 de Setiembre de 1820. Se hallará á 12 cuartos en la librería de Ranz.

Examen del proyecto de ley presentado al Congreso por la comision especial encargada de examinar la proposicion del Sr. Alvarez Guerra, relativa á sociedades patrióticas, precedido de la defensa de las mismas: por el ciudadano M. M. y R. Véndese á 2 rs. en las librerías de Collado, de Brun, de Sanz y de Ranz.